



"2018 - Año del 10º Aniversario de la Creación de la UNRN"

RESOLUCIÓN CSICADyTT N° 013/2018.

San Carlos de Bariloche, 18 de septiembre de 2018.

VISTO, el Expediente N° 1585/2012 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CICADyTT 021/2015, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Artículo 6° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, uno de los propósitos de la Universidad es "desarrollar y transmitir conocimientos, con el objetivo general de contribuir a la elevación cultural y social de la Nación, el desarrollo humano y profesional de los estudiantes que acudan a ella y a la solución de los problemas provinciales, nacionales y mundiales".

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO tiene como una de sus responsabilidades ante la sociedad, la de difundir el conocimiento producido por la institución y otros actores, manteniendo altos estándares de calidad científica y editorial e inscribiéndolos en el circuito de la información científica mundial.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO tiene un número elevado de docentes-investigadores que necesitan comunicar y publicar los resultados de sus actividades académicas.

Que la difusión de estos contenidos es esencial para el cumplimiento de los objetivos de transferencia de la Universidad.

Que esta producción puede resultar de interés para la comunidad académica, científica, tecnológica y artística, tanto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO como de otros ámbitos.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO desarrolla desde el año 2012 tareas editoriales en el marco del Área de Publicaciones de la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, tal como se especificó en la Resolución CIDyTT 04/2012, y que mediante la Resolución CICADyTT 021/2015 se reglamentó la Dirección de Publicaciones-Editorial y se creó el Consejo Editorial y el Comité Académico.

Que en sesión del 28 de junio de 2018 el Consejo Editorial definió eliminar el Consejo Académico Editorial y que de ser conveniente se reemplace por comités asesores por colección.

Que en la sesión realizada en la fecha 18 de septiembre de 2018 por el Consejo Superior de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología se ha tratado en el Punto 5.1 del Orden del Día, habiéndose aprobado por parte de las/os integrantes del Consejo presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27º del Estatuto de la Universidad.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA,
DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

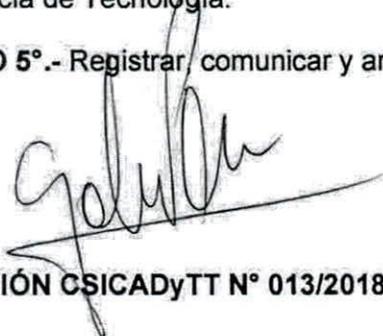
ARTÍCULO 1º.- Derogar la Resolución CICADyTT N° 021/2015.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la Reglamentación del Consejo Editorial de acuerdo al texto que figura como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Definir los procedimientos de la Dirección de Publicaciones-Editorial UNRN y sus alcances, de acuerdo al texto del Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Delegar la reglamentación de los Procedimientos aprobados en el Artículo 3º a la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar y archivar.



RESOLUCIÓN CSICADyTT N° 013/2018.



LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO
Rector
Universidad Nacional de Río Negro

Lic. Gabriela M. Perren
Secretaría de Investigación
Creación Artística, Desarrollo
y Transferencia de Tecnología
Universidad Nacional de Río Negro

ANEXO I - RESOLUCIÓN CSICADyTT N° 013/2018.

Reglamentación del Consejo Editorial

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

ARTÍCULO 1°.- El Consejo Editorial estará integrado por el/la Rector/a, los/las Vicerrectores/as de Sedes, el/la Secretario/a de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología y el/la Secretario/a de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil. La secretaría técnica del Consejo Editorial recaerá en el Director de Publicaciones-Editorial.

ARTÍCULO 2°.- El Consejo Editorial entenderá en la definición de las políticas editoriales, la promoción de actividades editoriales, la supervisión y la evaluación del proceso de difusión de la producción intelectual.

ARTÍCULO 3°.- Serán funciones del Consejo Editorial:

- Entender en la supervisión del proceso de difusión de la producción intelectual de la comunidad académica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, como de otras instituciones científicas y académicas que así lo ameriten y de los autores y las autoras de la provincia, la región patagónica y la Argentina, en diferentes modalidades de publicación.
- Entender en las políticas y prioridades, tomando en cuenta los recursos presupuestarios
- Entender en materia de Derechos de Autor pertinentes a la Universidad y los autores.
- Entender en el plan de distribución y promoción de las publicaciones.
- Recibir anualmente el informe de actividades y el programa editorial y realizar su evaluación.



ANEXO II - RESOLUCIÓN CSICADyTT N° 013/2018.

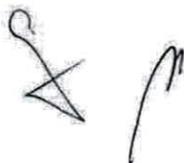
Procedimientos de la Dirección de Publicaciones-Editorial y sus alcances UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

ARTÍCULO 1º.- Misiones de la Dirección de Publicaciones-Editorial

Difundir contenidos científicos, tecnológicos, educativos y artísticos, a través de publicaciones analógicas y digitales."

ARTÍCULO 2º.- Objetivos

- Contribuir a la difusión del conocimiento generado a partir del desarrollo científico, académico, tecnológico, artístico y cultural, en un sentido amplio, de la comunidad universitaria y otros actores, en particular incentivando a los docentes-investigadores a participar de las publicaciones en el proceso de innovación en el campo de las ciencias, la tecnología, las artes y la cultura, aportando a una plena interrelación de la Universidad con el entorno y contribuyendo a la consolidación y el crecimiento de una ciudadanía democrática.
- Promover la difusión de las producciones científicas, tecnológicas, académicas y de creación artística de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.
- Contribuir a que las obras de autores regionales, nacionales e internacionales cuyos valores sean destacables, participen del mercado editorial y lleguen al público universitario y a la comunidad en general.
- Crear puentes de comunicación entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y las instituciones afines a la comunidad científica, intelectual y cultural provincial, regional, nacional e internacional, propendiendo a la asociatividad.
- Fomentar la inclusión social del saber.
- Promover la lectura en el ámbito académico y en el resto de la sociedad.
- Promover, mediante las tecnologías digitales, alternativas a las barreras de acceso como distancias geográficas, canales físicos de distribución, altos costos de producción y almacenamiento de la tecnología editorial analógica.
- Acortar la brecha de conocimiento entre el sector académico y el resto de la sociedad.



- Promover la difusión de los recursos educativo-culturales abiertos (bienes comunes creativos, contenido abierto, contenido libre, código abierto, entre otros) como forma de democratización de la sociedad.
- Orientar la labor editorial de la Universidad hacia la actualización y empleo de las nuevas tecnologías de edición, divulgación y publicación del conocimiento.

ARTÍCULO 3º.- Tipos de publicaciones

Según la fuente de financiamiento de las publicaciones, podrán ser editadas por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO o coeditadas junto a un actor externo. Las publicaciones podrán ser de acceso libre y gratuito o con costo a los usuarios, pero a los fines de cumplir con las prerrogativas del Acceso Abierto se garantizará que el texto completo de las obras esté disponible para todos los lectores en algún formato digital.

ARTÍCULO 4º.- Convocatorias

La Dirección de Publicaciones-Editorial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO podrá realizar convocatorias en distintos géneros para acrecentar su Catálogo, así como para promocionar la investigación científica, la creación artística e intelectual de la comunidad, de acuerdo al criterio consensuado del Consejo Editorial.

Para la evaluación de las producciones se recurrirá al referato por pares o a jurados - que deberán acreditar idoneidad para la tarea-, sin que medie otra instancia para concretar la publicación.

ARTÍCULO 5º.- Recursos

Los fondos para el funcionamiento de la Dirección de Publicaciones-Editorial provendrán de las partidas presupuestarias de la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, de los recursos propios producidos, de fuentes de financiamiento que se gestionen en el ámbito provincial, regional, nacional o internacional o de fondos aportados por los autores. La administración de fondos deberá adecuarse a las normas de funcionamiento de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, excepto en aquellos casos en que la agencia financiadora establezca procedimientos específicos.

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO podrá asociarse con el/los autor/es para cubrir los costos operativos de una edición, lo que quedará debidamente



estipulado en el contrato de edición, incluyendo los porcentajes de aportes y la forma de distribución de los ejemplares de la tirada.

Para la concreción de las publicaciones, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO podrá recibir donaciones y subsidios, así como también las publicaciones podrán contener publicidad o auspicios, siempre y cuando estos no lesionen la imagen institucional de la institución.

ARTÍCULO 6º.- De las colecciones

La creación y/o modificación de colecciones editoriales deberá ser aprobada por el Consejo Editorial por iniciativa propia o a propuesta de la Dirección de Publicaciones-Editorial, a partir de una propuesta fundada que defina su objetivo, cobertura temática, el público destinatario, formato (digital o papel), tiraje y canales de difusión, presupuestos de impresión, tipo de licenciamiento, fuentes de financiamiento, estructura funcional y todo otro dato que permita el análisis detallado de la propuesta.

La producción de las publicaciones estará a cargo de la Dirección de Publicaciones-Editorial, que podrá realizarla por sí o por terceros.

La Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología elaborará modos de convocatoria y selección de propuestas, instructivos, guías de estilo, formularios, notas y contratos modelos necesarios para la edición de las producciones destinadas a cada colección.

Sobre el original se efectuarán una serie de procesos, que se detallarán a través de disposiciones, formularios y documentos elaborados por la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología.

ARTÍCULO 7º.- Derecho de Autor y Propiedad Intelectual

La Dirección de Publicaciones-Editorial deberá, dentro de sus funciones, recabar de la agencia nacional del ISBN el número internacional normalizado de cada libro (ISBN) y realizar ante la Dirección Nacional del Derecho de Autor del Ministerio de Justicia de la Nación todo trámite referido a las obras, compendios, arreglos, traducciones, adaptaciones o versiones de obras literarias de cuyos derechos patrimoniales sea titular la Universidad.

ARTÍCULO 8º.- De los contratos





"2018 - Año del 10º Aniversario de la Creación de la UNRN"

Los contratos en materia editorial que se celebren se realizarán en el marco de la UVT de la UNRN.

A modo enunciativo no exclusivo, se listan los contratos que podrá suscribir: pago de regalías; colaboración interinstitucional; cesión de derechos; general de coedición; específico de coedición; de edición con autor; de edición con editor; de traducción; de servicios profesionales editoriales (corrección de estilo, diseño, diagramación, etc.); de distribución; de prestación de servicios de imprenta; de publicidad.

La Subsecretaría Legal y Técnica de la UNRN deberá asesorar a la Editorial en los acuerdos de intereses y negociaciones relativas a los contratos.